



Municipio de Palmira

NIT 8913800073

SECRETARIA DE TRANSITO

Nro. Int. 258

CONTRATO DE CONSULTORIA No. 2

RAZON SOCIAL	GRUPO VIAL S.A.S.	C.C o Nit	900434069
REP. LEGAL		C.C	
CL 5 45 20 OF 47 Cali		Teléfonos	3799305
Regimen Común,		Fecha Firma:	06/01/17
OBJETO	DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA		
VALOR	Cincuenta Y Nueve Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte.		59.996.780,00
FORMA PAGO	ACTAS PARCIALES		
INTERVENTOR	- JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO		
PLAZO	TRES (03) MESES		
MODALIDAD	CONCURSO DE MERITOS		
Nro.PROCESO	MP-SM-CN-007		

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

3 DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNI Fecha. 03/01/2017

C.Costo	Proyecto	Fondo	Rubro	Nombre
1171	1600091 106	Recursos de Tránsito	3 9 19 1 1 1	Palmira con Transporte Sostenible

SIRVASE SUMINISTRAR LOS ELEMENTOS O EJECUTAR EL TRABAJO SEGUN EL SIGUIENTE DETALLE

Descripción	Cantidad Und.	Valor Unitario	Valor Total
DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACION DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA	0	0,00	51.721.362,07
		SubTotal	51.721.362,07
		Iva	8.275.417,93
		Total	59.996.780,00

Reviso:

Autorizacion Ingreso a SIIF:

Nombre Funcionario
C.C.

Digitalizado Por:



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE CONSULTORIA

CONTRATO DE CONSULTORÍA No. MP 2

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: GRUPO VIAL S.A.S. . 900434069

OBJETO: DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PÚBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA

VALOR: \$ 59,996,780.00

El suscrito **SECRETARIO DE MOVILIDAD JORGE ENRIQUE CALERO CAICEDO** identificado con c.c.16279069 - en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 050 de febrero 16 de 2016, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra **GRUPO VIAL S.A.S.** Nit N°. 900434069 CL 5 45 20 OF 47 3799305 Cali VALLE representada legalmente por **LUIS CARLOS MOYA OSPINA** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA**, con observancia del trámite de **CONCURSO DE MÉRITOS** de Ley 1474/2011 en concordancia con lo dispuesto en los decretos reglamentarios. **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA.—Objeto:** El objeto del presente contrato es la **DISEÑO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA DE BICICLETAS PUBLICAS EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA** todo de conformidad con el proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS** N° MP-SM-Cm-007 los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada por el contratista, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.—Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial por lo prescrito en este documento consistente en: **LOCALIZACIÓN.** El objeto a contratar se realizara en la parte urbana del municipio de Palmira y se coordinará en la oficina de la Secretaría de Movilidad, ubicada en la carrera 35 No. 42-291 piso 2, Municipio de Palmira. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.** Realizar las siguientes actividades por etapas: Etapa 1: Toma de la Información. Etapa 2: Proceso y evaluación de la información. Etapa 3: Entrega de diseños. Para la entrega de los diseños el contratista deberá hacer toma de información en campo a través de encuestas, aforos, análisis comparativos de sistemas similares. Para la toma de trabajo de campo, el contratista deberá contar con mínimo dos personas con conocimientos en Diseño Industrial (estudiantes). Establecer conjuntamente con la Secretaria de Movilidad un cronograma de trabajo que permita cumplir con el objeto del contrato; Cada etapa planteada en este cronograma debe indicar los

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE CONSULTORIA

productos esperados. Cumplir con las etapas establecidas en el cronograma acordado, con el propósito de lograr los objetivos. Cumplir con las reuniones de la asesoría según las fechas y horas pactadas con la Secretaria de Movilidad e informar oportunamente en caso de cambios. Presentar una metodología de trabajo que dé respuesta a los objetivos del proyecto. Proporcionar personal competente en el tema y metodologías claras, acordes con las necesidades planteadas y que conlleven al logro de los resultados esperados. Entregar copias en medio físico y/o digital de los productos de la consultoría, según lo acordado. Guardar confidencialidad y buen manejo de la información de la organización, a la cual se tenga acceso.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1) Establecer conjuntamente con la alcaldía un cronograma de trabajo que permita cumplir con el objeto del contrato. 2) Cumplir con las reuniones en las fechas y horas pactadas con el supervisor del contrato e informar oportunamente en caso de cambios. 3) Proporcionar personal competente en el tema y metodologías claras, acordes con las necesidades del municipio y que conlleven al logro de los resultados esperados. 4) Entregar informe mensual o cuando lo requiera el supervisor del contrato en medio físico y digital de los productos, según lo acordado. 5) Guardar confidencialidad y buen manejo de la información de la organización, a la cual se tenga acceso. 6) Constituir las pólizas y garantías de acuerdo a los requerimientos del contrato. 7) Cumplir con el tiempo estipulado en el cronograma de trabajo para el cumplimiento del objeto del contrato. 8) Cumplir con los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato. 9) Presentar a tiempo los recibos de pago de aportes parafiscales, los cuales son requisito para iniciar el contrato y el pago parcial de cada mes. Los costos indirectos deben ser asumidos por el contratista. 10) Todas las demás que tenga a bien considerar el Municipio en cumplimiento de las normas legales vigentes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO Cumplir con las sesiones de trabajo a que haya lugar en las fechas y horarios pactados e informar oportunamente en caso de cambios. Asignar una persona para ser el facilitador en la interacción entre el equipo consultor y los colaboradores de la organización. Definir formalmente las instancias de revisión y aprobación de los documentos producto, así como de presentación de resultados. Suministrar de manera oportuna y completa la información requerida para el desarrollo de las actividades. Proporcionar los espacios y equipos audiovisuales que sean requeridos para las sesiones de trabajo que se realicen en las instalaciones de la Secretaria de Movilidad. Comprometer la participación activa de todo el personal de las áreas involucradas, para llevar a cabo los productos de la asesoría.

PRODUCTOS A ENTREGAR: **Documento 1:** Diseño para vehículo tipo bicicleta basado en la infraestructura existente y la normativa vigente que mejor responda a las necesidades de la ciudad. **Documentos 2:** Diseño de Ciclo-parqueaderos, Ciclo-talleres y Ciclo-estaciones, basado en la infraestructura existente y la normatividad vigente que mejor responda a las necesidades de la ciudad. **Documento 3:** Diseño de Rutas para ser cubiertas por el sistema de bicicletas públicas, señalización y caracterización de la población usuaria.

Documento 4: Recomendaciones técnicas para la infraestructura del sistema de bicicletas públicas (ciclo-ruta y señalización). **Documento 5:** Diseño de la operación y mantenimiento del sistema, basadas en la infraestructura existente, la normativa vigente, plataformas tecnológicas disponibles y las experiencias de otras ciudades. **Documento 6:** Diseño de integración modal del

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE CONSULTORIA

servicio dentro del marco regulatorio de la ley, la infraestructura, la demanda de pasajeros y la proyección de las actuales soluciones de transporte de pasajeros implementadas en la ciudad.

Documento 7: Programas de promoción y campañas publicitarias a tener en cuenta para incentivar el uso del sistema de transporte y su integración con la comunidad. **Documento 8:** Programa de promoción para incentivar el uso de la bicicleta en los estudiantes de los grados 9, 10 y 11 de los colegios públicos del municipio de Palmira.

B) EL MUNICIPIO. - 1). Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2) Cancelar oportunamente al contratista previa certificación del interventor del contrato y agotamiento del trámite de cobro respectivo. **CLÁUSULA TERCERA.**

— **Forma de pago y valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago de que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de Cincuenta Y Nueve Millones Novecientos Noventa Y Seis Mil Setecientos Ochenta Pesos M/Cte. **(\$59,996,780.00)** que será cancelado **ACTAS PARCIALES** previa certificación de recibo a satisfacción del interventor del contrato y el trámite de pago respectivo. **CLÁUSULA CUARTA.— Vigencia y plazo de ejecución del contrato:**

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción de El MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato, será de **TRES (03) MESES**, a partir de la suscripción del acta de iniciación y hasta finalizar el plazo fijado. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para su ejecución, pero el cumplimiento parcial de las obligaciones se verificará de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.— Relación laboral:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA ni con el personal que ella pudiere vincular, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **CLÁUSULA SEXTA. — Sujeción de los pagos a la apropiación presupuestal:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al **los rubros presupuestales 3919111 Palmira con Transporte Sostenible**, según certificado **La disponibilidad presupuestal Nro. 3 de 03/01/2017**, expedido por la Coordinación de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante lo anterior, la entrega de la suma a que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación y disponibilidad presupuestal correspondiente y a la programación anual de caja (PAC)

CLÁUSULA SÉPTIMA.—Garantías: EL CONTRATISTA se obliga, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, a constituir a favor de El MUNICIPIO, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO.** Para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, el contratista constituirá una póliza dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a la firma de éste, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más por un valor del 20% del valor

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE CONSULTORIA

del contrato. **B). DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y DEMAS OBLIGACIONES LABORALES CON SUS TRABAJADORES.** El Contratista deberá constituir una póliza equivalente al 10% del valor definitivo del Contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres años más. **C). . PÓLIZA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio, el Contratista deberá constituir póliza equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (04) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. — Afiliación al Régimen de Seguridad Social en Salud y Pensiones.** EL CONTRATISTA, deberá estar afiliado a una Empresa Promotora de Salud que le garantice la asistencia quirúrgica y hospitalaria con cubrimiento de incapacidades, lo cual demostrará con la presentación de la fotocopia del carnet correspondiente, así mismo como la afiliación al sistema de riesgos profesionales y pensiones. **CLÁUSULA NOVENA.- Supervisión y coordinación de la ejecución del contrato-** La supervisión y coordinación de la ejecución del presente contrato estará a cargo de **SECRETARIA DE MOVILIDAD CLÁUSULA DECIMA. — Multas:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA DÉCIMA.—Cláusula penal pecuniaria:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a favor del MUNICIPIO, EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA UNDÉCIMA.—Caducidad y sus efectos:** Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, EL MUNICIPIO declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, o las circunstancias previstas en el inciso último del Art. 5º de la Ley 80 de 1993, y el Art. 86 de la Ley 42 de 1993. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA**

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

CONTRATO DE CONSULTORIA

DUODÉCIMA. —Suspensión temporal del contrato: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

CLÁUSULA DECIMATERCERA. — Cesión: EL CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin autorización por escrito del Municipio de Palmira.

CLÁUSULA DECIMACUARTA. — Subcontratación: EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del Municipio. El MUNICIPIO podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones en su contra.

CLÁUSULA DECIMAQUINTA. — Interpretación, modificación y terminación unilaterales: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMASEXTA. — Liquidación del contrato: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por EL CONTRATISTA y el supervisor y/o interventor del contrato, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA.— Liquidación unilateral: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente.

Terminación bilateral anticipada: Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo El MUNICIPIO adjudicar y suscribir el contrato persona diferente.

CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. — CLAUSULA DE INDEMNIDAD.- El Contratista se obliga para con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones del contratista.

CLÁUSULA DECIMONOVENA.—Inhabilidades e incompatibilidades: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993 y 83 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN



CONTRATO DE CONSULTORIA

artículo 9º de la Ley 80 de 1993. De igual manera EL CONTRATISTA deberá estar a paz y salvo por todo concepto con el Municipio de Palmira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. —Perfeccionamiento y requisitos para la ejecución del contrato:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para la ejecución se requiere: 1. La existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes, 2. Compromiso o Registro Presupuestal 3. . Aprobación de la garantía única. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. —Solución de controversias:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. —Documentos del contrato:** Forman parte integral de éste contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Disponibilidad presupuestal; c) Pliego de Condiciones ; d) Oferta y hoja de vida de la Contratista; e) Resolución de Adjudicación o Aceptación de la Propuesta, f) La garantía única de cumplimiento que se constituirá a favor del contratante; g) acreditación por el contratista de afiliación al sistema de salud y pensiones; h) Compromiso Presupuestal, 1) Aprobación de Pólizas. y pago del Imder. Para constancia se firma en Palmira Valle a los 06 enero 2017

Por El MUNICIPIO

El CONTRATISTA

JORGE ENRIQUE CAICEDO -
SECRETARIA DE MOVILIDAD

LUIS CARLOS MOYA OSPINA
GRUPO VIAL S.A.S.
900434069

Redactor: ARMANDO GARCIA-TÉCNICO JURÍDICA

Transcriptor: ARMANDO GARCIA-TÉCNICO JURÍDICA

Aprobó: JOHANA FRANCO-CONTRATISTA

Centro Administrativo Municipal de Palmira - CAMP
Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
PBX.2709500 Ext. 2258

